

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones estratégicas

CONFLICTOS DE INTERESES POTENCIALES EN
LOS COMITÉS DE FAUNA Y DE FLORA

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente*.
2. Este documento complementa el documento CoP18 Doc. 13, sobre la revisión de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) sobre *Establecimiento de los comités*, en particular al párrafo 7.

Mandato

3. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.9 (Rev. CoP17) y 16.10 (Rev. CoP17) sobre *Conflictos de intereses potenciales en los Comités de Fauna y de Flora* como sigue:

**16.09 Dirigida a la Secretaría
(Rev. CoP17)**

La Secretaría deberá continuar recopilando ejemplos de procedimientos relacionados con los conflictos de intereses aplicables en el marco de otros acuerdos y organizaciones pertinentes y preparar un informe para someterlo a la consideración en la 69ª reunión del Comité Permanente.

**16.10 Dirigida al Comité Permanente
(Rev. Cop17)**

El Comité Permanente, en sus reuniones 69ª y 70ª, y sobre la base de un examen de la Secretaría, deberá evaluar la aplicación de la política en materia de conflictos de intereses que figura en el párrafo c) bajo En lo que respecta a la representación en los Comités de Fauna y de Flora de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), sobre Establecimiento de Comités, y formular recomendaciones para perfeccionar la definición del concepto de conflictos de intereses, según proceda, así como para establecer un mecanismo con objeto de abordar esos conflictos, tomando como referencia mecanismos similares elaborados en otros acuerdos ambientales multilaterales u organizaciones y organismos internacionales pertinentes, con objeto de someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Aplicación de las Decisiones

4. En cumplimiento de la Decisión 16.9 (Rev. CoP17), la Secretaría recopiló ejemplos de procedimientos relacionados con los conflictos de intereses aplicables en el marco de otros acuerdos y organizaciones pertinentes y los presentó en la 69ª reunión del Comité Permanente en el documento SC69 Doc. 12.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

5. En su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), el Comité Permanente examinó el funcionamiento de la política de conflictos de interés que figura en el párrafo 5 c) de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) sobre *Establecimiento de comités* basándose en el documento SC69 Doc. 12 preparado por la Secretaría. Como resultado de las deliberaciones, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que desarrollara y presentara en su 70ª reunión un formulario normalizado de declaración de conflictos de interés como una forma de fomentar el uso de un enfoque normalizado respecto a esas declaraciones.¹ El Comité Permanente formuló otras recomendaciones pertinentes que han sido incorporadas en la revisión de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17).
6. En su 70ª reunión (SC70, Sochi, octubre de 2018), el Comité Permanente aprobó el formulario normalizado de declaración que se encuentra en el Apéndice 1 del presente documento, que deberá cumplimentarse por los candidatos antes de su elección por la Conferencia de las Partes y por los miembros elegidos, incluidos los Presidentes, antes de cada reunión de los Comités de Fauna y de Flora, como parte de la política sobre conflictos de interés establecida en el párrafo 5 c) de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17).
7. La Secretaría será depositaria de la información presentada en el formulario de declaración y se pondrá a disposición del Presidente del Comité pertinente, según se considere oportuno.

Casos de conflicto de interés

8. La política vigente de la CITES en materia de conflicto de intereses está siendo aplicada de manera diligente y no se ha informado acerca de conflictos de intereses o supuestos conflictos de intereses.

Recomendaciones

9. Se invita a la Conferencia de las Partes a que tome nota del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

La Secretaría está de acuerdo con las recomendaciones del Comité Permanente e invita a la Conferencia de las Partes a suprimir las Decisiones 16.9 (Rev. CoP17) y 16.10 (Rev. CoP17), dado que se han completado.

¹ Véase el acta resumida SC69, p.12.

Formulario de declaración normalizado de conflicto de intereses CITES
(Primera página)

Con la expresión “conflicto de intereses” se hace referencia a cualquier interés financiero actual que pueda menoscabar significativamente la imparcialidad, objetividad o independencia de una persona en el desempeño de sus funciones como miembro del Comité. El empleo de un candidato en sí mismo no constituye automáticamente un conflicto de intereses.

1. ¿Tiene usted o un familiar directo un interés financiero en el tema de la reunión o de la labor en que participará que pueda considerarse un conflicto de interés real, potencial o aparente?

Sí: No: En caso afirmativo, sírvase indicar los pormenores:

2. En la actualidad o en el transcurso de los últimos cuatro años, ¿está, o ha estado empleado, o mantiene, o ha mantenido, otro tipo de relación profesional con una empresa, organización o institución involucrada directamente en la extracción, cría, propagación, nacional o internacional, de especímenes de especies incluidas en la CITES, o ha representado directamente los intereses de una de esas entidades?

Sí: No: En caso afirmativo, sírvase indicar los pormenores en el cuadro de la siguiente página.

Por la presente declaro que esta información es correcta y que no tengo conocimiento de ninguna otra situación de conflicto de intereses real, potencial o aparente. Me comprometo a notificar cualquier cambio al respecto, incluso si se plantea una cuestión pertinente durante el curso mismo de la reunión o del trabajo y a actuar respetando plenamente lo dispuesto en la política en materia de conflictos de intereses en el párrafo 5 c) de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17).

Firma

Fecha

Nombre

Región

Formulario de declaración normalizado de conflicto de intereses CITES

(Segunda página)

1. Tipo de interés (por ejemplo, inversiones, apoyo científico, cabildeo, propiedad intelectual, intereses financieros y no financieros (incluidos pormenores sobre cualquier compuesto, trabajo, etc.)	2. Nombre (de la empresa, organización o institución)	3. Le pertenece a (¿por ejemplo, usted, un miembro de la familia, empleador, unidad de investigación u otro?)	4. ¿Sigue vigente el interés? (o indíquese el año en que dejó de serlo)

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

La aplicación de la política de la CITES en materia de conflictos de intereses no incide en el presupuesto ni en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente.